



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-125577495-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2024-130190719- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2468-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-130190688-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2871/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

FORMULAN ACUERDO

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2024 se reúne el Dr. **Eduardo Taboada**, DNI 6.179.566 en su carácter de Secretario General y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AMRA)**. Sindicato con Personería Gremial N° 1585, con domicilio real en Avda. Independencia, N° 1253 6° "B" de la C.A.B.A, con domicilio constituido conjuntamente con mi letrado Dr. **HUGO ANTONIO MOYANO, T° 102 F° 296**, domicilio Av. Belgrano 406 Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en el 20305063291 y **Silvia Monet**, DNI 17607310, en su carácter de apoderada de **ASOCIACION DE CLINICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA ADECRA**, con domicilio en Montevideo 451 Piso 10 Ciudad de Buenos Aires con domicilio constituido conjuntamente con el letrado que me patrocina **JOSÉ ANTONIO ZABALA, T° 37 F° 679 CPACF (ESTUDIO ADROGUE ZABALA DISCENZA RONCHETTI Y ASOCIADOS.)**, abogado, en la calle Carlos Pellegrini N° 1163, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires (zona de notificación 153) y domicilio electrónico CUIT 20-17331149-5, y venimos a denunciar el acuerdo salarial alcanzado entre nuestros representados:

PRIMERO. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo obrante en páginas 1/20 del RE-2024-97348296-APN-DG DYD#JGM y sus escalas salariales obrantes en el documento embebido No RE-2024-97348662-APN-DG DYD#JGM, ambos del EXPTE: EX-2024-83360114- -APN-DGD#MT y en trámite de homologación, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

La representación empleadora reconoce a AMRA como la única entidad gremial representativa de los médicos comprendidos en el convenio colectivo de trabajo mencionado en el párrafo anterior.-

SEGUNDO. Ámbito Personal y Territorial - Vigencia: El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo obrante en páginas 1/20 del RE-2024-97348296-APN-DG DYD#JGM del Expte EX-2024-83360114- -APN-DGD#MT en trámite de homologación

Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo mencionado y aquellas incorporadas o modificadas por el presente.-

TERCERO: Valor hora básica: Las partes acuerdan establecer nuevos valores de hora médica básica para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, aplicando un incremento no acumulativo sobre el valor de septiembre de 2024 del 4% (octubre), 3,8% (noviembre) y 3,6% (diciembre) respectivamente

Los nuevos valores de hora médica básica son los siguientes: 1) desde el 1 de octubre de 2024 \$ 8406,51 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) 2) desde el 1 de noviembre de 2024 \$ 8713,67 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y SIETE) y 3) desde el 1 de diciembre de 2024 \$ 9004,66 (PESOS NUEVE MIL CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).-

Sobre esos nuevos valores de hora básica se aplicarán los adicionales del convenio colectivo de trabajo obrante en páginas 1/20 del RE-2024-97348296-APN-DG DYD#JGM del Expte EX-2024-83360114- -APN-DGD#MT en trámite de homologación

José Antonio Zabala

Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto "Adicional artículo 24 CCT". Este adicional se ajustará en la misma oportunidad y porcentajes que el valor hora básico para los trabajadores que se encuentren incorporados como empleados al 5 de septiembre de 2024

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de setiembre de 2024, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

Los ajustes sobre el salario básico y adicionales del mes de octubre que surjan por aplicación del presente acuerdo podrán liquidarse con las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2024

CUARTO: la diferencia entre el valor hora vigente al 30/09/2024 y el aquí acordado así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, tendrán carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 Ley 24241), con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/12/2024, tanto para los incrementos aplicables a partir del 1 de octubre de 2024 como los aplicables a partir del 1 de noviembre de 2024 y las aplicables el 1 de diciembre de 2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/01/2025.-

Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional, así como el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto TERCERO del presente.

Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2025 para revisar las escalas salariales acordadas.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.



José Antonio Zabala



Dr. EDUARDO TABOADA
Secretario General
AMRA

RE-2024-130190688-APN-DGDTEYSS#MCH

oct-24	nov-24	dic-24
4%	3,80%	3,60%

valor de hora basica	\$ 8.406,51	\$ 8.713,67	\$ 9.004,66
----------------------	-------------	-------------	-------------

adicionales				
por tareas en área cuidado intensivo o área cerrada	20%	\$ 1.681,30	\$ 1.742,73	\$ 1.800,93
por jornada continua	10%	\$ 840,65	\$ 871,37	\$ 900,47
por atencion consultorios ext	20%	\$ 1.681,30	\$ 1.742,73	\$ 1.800,93
por trab sabados y domingos	20%	\$ 1.681,30	\$ 1.742,73	\$ 1.800,93
por coordinador general guardia	30%	\$ 2.521,95	\$ 2.614,10	\$ 2.701,40
por jefe de guardia de dia	25%	\$ 2.101,63	\$ 2.178,42	\$ 2.251,17
por especialidad	20%	\$ 1.681,30	\$ 1.742,73	\$ 1.800,93
por adicional planta	10%	\$ 840,65	\$ 871,37	\$ 900,47
por trabajo nocturno	20%	\$ 1.681,30	\$ 1.742,73	\$ 1.800,93
adicional por colegiatura sin reducción	15%	\$ 1.260,98	\$ 1.307,05	\$ 1.350,70
adicional por colegiatura con reducción	10%	\$ 840,65	\$ 871,37	\$ 900,47

Jornada semanal por 24hs	\$ 873.604,23	\$ 905.524,38	\$ 935.764,53
--------------------------	---------------	---------------	---------------

adicionales				
por tareas en área cuidado intensivo o área cerrada	20%	\$ 174.720,85	\$ 181.104,88	\$ 187.152,91
por jornada continua	10%	\$ 87.360,42	\$ 90.552,44	\$ 93.576,45
por atencion consultorios ext	20%	\$ 174.720,85	\$ 181.104,88	\$ 187.152,91
por trab sabados y domingos	20%	\$ 174.720,85	\$ 181.104,88	\$ 187.152,91
por coordinador general guardia	30%	\$ 262.081,27	\$ 271.657,31	\$ 280.729,36
por jefe de guardia de dia	25%	\$ 218.401,06	\$ 226.381,10	\$ 233.941,13
por especialidad	20%	\$ 174.720,85	\$ 181.104,88	\$ 187.152,91
por adicional planta	10%	\$ 87.360,42	\$ 90.552,44	\$ 93.576,45
adicional por colegiatura sin reducción	15%	\$ 131.040,63	\$ 135.828,66	\$ 140.364,68
adicional por colegiatura con reducción	10%	\$ 87.360,42	\$ 90.552,44	\$ 93.576,45

Jornada semanal por 48 hs	\$ 1.747.208,46	\$ 1.811.048,77	\$ 1.871.529,06
---------------------------	-----------------	-----------------	-----------------

adicionales				
por tareas en área cuidado intensivo o área cerrada	20%	\$ 349.441,69	\$ 362.209,75	\$ 374.305,81
por jornada continua	10%	\$ 174.720,85	\$ 181.104,88	\$ 187.152,91
por atencion consultorios ext	20%	\$ 349.441,69	\$ 362.209,75	\$ 374.305,81
por trab sabados y domingos	20%	\$ 349.441,69	\$ 362.209,75	\$ 374.305,81
por coordinador general guardia	30%	\$ 524.162,54	\$ 543.314,63	\$ 561.458,72
por jefe de guardia de dia	25%	\$ 436.802,11	\$ 452.762,19	\$ 467.882,26
por especialidad	20%	\$ 349.441,69	\$ 362.209,75	\$ 374.305,81
por adicional planta	10%	\$ 174.720,85	\$ 181.104,88	\$ 187.152,91
adicional por colegiatura sin reducción	15%	\$ 262.081,27	\$ 271.657,31	\$ 280.729,36

José Antonio Zabala



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: IF-2025-125577495-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Noviembre de 2025

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2468-25 Acu 2871-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.